BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2705 | **Buenos Aires, Martes 30 de Septiembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Octubre próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
1 Trimestre	» 1.50
1 Semestre	» 3.00
1 Año	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.— I. Disponiendo honores fúnebres con motivo del fallecimiento del señor Cristóbal E. Gallino, Diputado por la Provincia de Entre Rios. II. Nombrando empleados de policía.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I Substituyendo un párrafo de un artículo de la ley sobre derechos de importación — II. Dejando sin efecto un decreto sobre concesión de tierras en el puerto de la Capital.— III. Iniciación de juicio, por cobro de impuestos.— IV. Id Id.— V. Id. Id.— VI. Id. Id — VII. Id. Id.— VIII. Id. Id.

MINISTERIO DE GUERRA—I. Denegando un pedido de pensión.— II Id. un reclamo de haberes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.— I. Aprobando el proyecto de subdivisión de la zona destinado para ejido del Pueblo Gallegos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.— I. Designando el nombre de las estaciones del ramal de Firmat á Rio Cuarto, del F. C. C. Argentino.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo honores fúnebres con motivo del fallecimiento del señor Cristó bal E. Gallino, diputado por la Provincia de Entre Rios.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Habiendo comunicado la H. Cámara de Diputados de la Nación el fallecimiento del señor Cristòbal E. Gallino, diputado por la Provincia de Entre Rios; y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los miembros de la representación nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el dia de mañana la Bandera Nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos del señor Cristóbal E. Gallino, que tendrá lugar el dia 30 del corriente, se le tributen los honores correspondientes.

Art. 3º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
J. V. GONZÀLEZ.

II

Nombrando empleados de Policia

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Sección de Policia de la Capital, en reemplazo de don A. Ballvé, que fué ascendido, al Jefe de la Oficina Central, don Manuel A. Diaz; para ocupar el puesto de éste, al 2º Jefe de la misma Oficina, don Alberto C. Taquini; para substituir á éste, al Oficial de Mesa, don Alfredo Horton Fernández; y en lugar de éste, al Escribiente don Leonidas Espeche; y en su reemplazo, á don Andrés Villegas.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Substituyendo un párrafo de un artículo de la ley sobre derechos de importación.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Substitúyase el párrafo del artículo noveno de la Ley Nº. 3890, sobre derechos de importación, de Diciembre de 1899, que dice: «objetos exclusivamente destinados para el culto, pedidos por los prelados eclesiásticos», por el siguiente: «los objetos exclusivamente destinados para el culto, cuando viniesen consignados al titular del templo á que se destinan y mediante petición del respectivo diocesano».

Art. 2º Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Septiembre de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* S. de la Cámara de D. D.

Registrada bajo el Nº. 4104.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuniquese, etc., y dése al Registro Nacional.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.

Al Excmo. señor Presidente de la República.—

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley modificando el Art. 9 de la Ley Nº. 3890, el que, originado en la H. Cámara de Diputados, ha sido definitivamente sancionado por el H. Senado en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

N. QUIRNO COSTA.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

Acúsese recibo y promúlguese el proyecto de ley adjunto.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Dejando sin efecto un decreto sobre concesión de tierras en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.

Resultando de lo espuesto precedentemente por la Oficina de Movimiento, que el señor Guillermo Bustos, concesionario de un área de terreno en el Puerto de la Capital para el establecimiento de un depósito de alambre de su invención, no se ha presentado, no obstante el tiempo transcurrido, á ubicar su concesión ni abonado el arrendamiento correspondiente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de 31 de Julio último, relativo á la concesión de que se hace mérito en el preámbulo.

Comuniquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento, a sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Iniciación de juicios por cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Visto que la Administración de Impuestos Internos ha obtenido del Juzgado Federal respectivo el embargo de las bodegas de los señores Salvador Bousoño y Bernardo Lacronse, en cantidad bastante á cubrir las sumas que adeudan en concepto de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que, en representación del Fisco, gestione el cobro de las sumas de ($ 987,70 m/n.) novecientos ochenta y siete pesos setenta centavos moneda nacional de curso legal y ($ 505,50) quinientos cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan los señores Salvador Bousoño y Bernardo Lacronse, respectivamente, en concepto de impuestos internos.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IV

Iniciación de un juicio por cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Administración de Impuestos Internos, que se ha trabado embargo de la bodega perteneciente á don Pedro Jolibert en cantidad bastante á cubrir la suma de ($ 249,14 m/m) doscientos cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que, en representación del Fisco, tome la intervención correspondiente hasta obtener el abono de la suma arriba expresada, que adeuda don Pedro Jolibert.

Anótese en el Libro de Cáusas Fiscales.

AVELLANEDA.

V

Iniciación de un juicio por cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Resultando de lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, que se ha trabado embargo de la bodega de don Alejandro Paulouscky, en cantidad suficiente á cubrir la deuda que tiene pendiente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que, en representación del Fisco, tome la intervención correspondiente ante el Juez respectivo, hasta obtener el abono de la suma de ($ 5306,38 m/n cinco mil trescientos seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal adeudados por impuestos internos por don Alejandro Paulouscky.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

Iniciación de un juicio por cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Administración de Impuestos Internos, que se ha trabado embargo de la bodega de don Apolinario Morán, en cantidad bastante á cubrir el importe de la deuda que tiene con la Administración,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que tome la intervención csrrespondiente, hasta obtener el abono de la suma de ($ 646.02 m/n) seiscientos pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda don Apolinario Morán.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Iniciación de un juicio por cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Procediendo la iniciación del juicio civil correspondiente, desde que el ex Inspector de Impuestos Internos, don A. Manzanares, no obstante el tiempo transcurrido no se ha presenta o á satisfacer su deuda,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho contra don A. Manzanares ó su fiador, don A. Supeña, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4165,20 m/n) cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda á la Administración.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VIII

Iniciación de un juicio por cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Vista la nota que precede del señor Administrador de Impuestos Internos, pidiendo que por intermedio del señor Procurador Fiscal respectivo se obtenga del señor Carlos Giorcelli, propietario de la destilería «La Holandesa» el pago de la suma de ($ 2.016 m/n) dos mil diez y seis pesos moneda nacional que adeuda en concepto de impuestos internos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, á fin de que prosiga la acción ejecutiva que ya debe haber instaurado contra el deudor don Carlos Giorcelli, ampliando en la suma de ($ 2016 m/n), dos mil diez y seis pesos moneda nacional, importe de la letra que acompaña.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Denegando un pedido de pensión

Exp.-A.-Nº. 5248.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Resultando de la foja de servicios formulada por el Gabinete Militar que el causante, ex soldado Elías Almada, sólo tenía prestados dos años de servicios; y siendo requisito indispensable para transmitir el derecho de pensión á las familias y para que éstos opten á ella, servicio efectivo en el causante por no menos tiempo que el de diez años, salvo los casos de muerte en función de guerra ó de resultas de ellas, la recurrente no tiene derecho á lo que solicita.—Septiembre 19 de 1902.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.

En vista de los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado por doña Dolores Domínguez de Almada, y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Denegando un reclamo de haberes

Exp-R-Nº. 5363.-1902.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Según consta por la cédula de baja, que ha sido agregada, el soldado Jorge B. Rojo se ha encontrado en prisión cumpliendo condena durante el tiempo que reclama haberes.

Por tanto, esta oficina es de opinión que no tiene derecho á los sueldos que solicita. Contaduría General, Septiembre 5 de 1902.—F. URIBURU.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar á lo manifestado por la Contaduría General, en su precedente informe, por lo que reproduciéndolo como dictamen, soy de opinión que V. E. no debe acceder á lo solicitado por el recurrente, don Jorge A. Rojo. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. único: No ha lugar al reclamo por haberes atrasados que interpone don Jorge A. Rojo, y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando el proyecto de subdivisión de la zona destinada para ejido del Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el proyecto de subdivisión de la zona destinada para ejido del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, manifestando al propio tiempo la conveniencia de designar al Ingeniero don Enrique Cáceres, adscripto á aquella Gobernación, para que la practique sobre el terreno; y de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de subdivisión de la zona destinada para ejido del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que eleva la División de Tierras y Colonias y desígnase al Ingeniero don Enrique Cáceres, adscripto á la citada Gobernación, para que practique sobre el terreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Designando el nombre de las estaciones del ramal de Firmat, Rio Cuarto, del F. C. Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la que solicita se designe el nombre que han de llevar las estaciones construidas en los kilómetros 12 560 y 124 350 del ramal de Firmat á Rio Cuarto,

SE RESUELVE:

1º Desígnase á las estaciones referidas, respectivamente, con el nombre de «Cañada de Ude» y «Médano de las Cañas».

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Septiembre 16 de 1902.

Desde el 17 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 2:9 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 218

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

CONDENADOS AL SERVICIO MILITAR—ACLARACIÓN DEL RTÍCULO 101 DE LA LEY Nº 4031, RESPECTO Á LA EXCEPCIÓN DE HIJOS DE PADRES SEPTUAGENARIOS Ó IMPEDIDOS—BAJA DE A UMNOS DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES—LICENCIA—SENTENCIA.

Capital Federal, Septiembre 20 de 1902.—Ampliando las disposiciones de la reglamentación de la Ley 4031 sobre servicio militar obligatorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los condenados al servicio militar serán puestos por los señores jueces de sección á la disposición de la autoridad militar superior de la localidad donde ellos ejerzan su jurisdicción.

Art. 2º En caso de no existir autoridad militar dentro de la jurisdicción á que se refiere el Art. 1º, los señores jueces de sección dirigirán el oficio al Ministerio de Guerra, debiendo acompañar en uno y otro caso copia debidamente legalizada de la sentencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1902.—En la consulta hecha por la Junta de Excepciones de Mercedes sobre si están comprendidos en el Art. 101. de la Ley 4031, los hijos de padres septuagenarios ó impedidos, propietarios de predios rústicos, los cuales son administrados por los peticionantes.

Visto el dictamen del señor Procurador General de la Nación que coincide con el del señor Procurador del Tesoro, y que dice así:

El Art. 101 de la Ley 4031, sobre servicio militar obligatorio, declara que antes de concederse la excepción deberá comprobarse debidamente *la absoluta pobreza*, y el Art. 125: que los *pobres de solemnidad* están exceptuados del pago de la tasa militar.

Consecuente con lo prescripto en aquellas sanciones legislativas, el artículo 99 del Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo dispone que las exepciones á los pobres de solemnidad se extenderán en papel común.

Los términos usados por la Ley y Decreto reglamentario se refieren á la absoluta pobreza, que es la carencia de todo bien en condiciones de satisfacer la tasa militar.

No es legal ni posible que V. E pueda apreciar, ni menos declarar, la situación de cada individuo gestionante de la excepción; y la Ley asi lo ha reconocido, creando, según su artículo 105, las Juntas de Excepciones, las que tienen la atribución de entender en los reclamos y de recibir la prueba justificativa de la excepción de tasa militar, según el artículo 125.

Con sujeción á aquellos antecedentes legislativos, es la misma Junta de Excepcionss la que, apreciando la prueba producida antes los Jueces de Paz respectivos, y la que ante ella misma puedan suministrar los interesados, debe resolver respecto de la absoluta pobreza, que excepciona de la tasa militar. En tal sentido opino que procedería responder á la consulta de la Junta de Excepciones de Mercedes, que consigna su precedente oficio;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Téngase por resolución por las juntas de excepciones é incorpórese á la reglamentación de la Ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Por disposición de fecha 24 del corriente, se da de baja á los alumnos de la Escuela de Operarios Militares, Jorge Martinez y Eduardo R. Boado, por su mala conducta.

Licencias:

Al Farmacéutico de 2ª clase, don Cipriano C. Tello, del Regimiento 7 de Caballería de linea, por un mes para pasar hasta la Provincia de San Juan.

El Excmo. señor Presidente de la República con fecha 12 de Abril del corriente año, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que anula la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa que actúa en esta Capital, que por el delito de deserción calificada y la falta de desobedencia, juzgó al soldado Antonio M. Rodriguez, del Regimiento 2 de Artillería ligera, y lo condena á tres años y dos meses de prisión mayor, con descuento de la preventiva, según los artículos 735, inciso 3º y 635 del Código de Justacia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva, el 20 de Febrero de 1902.—Se dictó sentencia, el 4 de Abril de 1002.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 8 dias.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el dia de la sentencia: 3 años y 22 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. ae Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 28 de Septiembre de 1902

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Catamarca al lado Nº 2026, Catamarca al lado Nº 2184 é Loclán entre los números 822 y 848**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, no procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, de 4 de Octubre 1870.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tíulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos alli depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas*.—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la separación de los secadores del lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Octubre ppdo., á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1902.—*El Secretario*. v-3-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16 000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de

adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-4-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Provincia de Santa Fe

En cumplimiento de la resolución dictada por el Supremo Gobierno de la Provincia con fecha 25 del corrte. en el expediente de don Héctor Dellepiane, solicitando la entrega de trece títulos de la deuda consolidada, en substitución de los que le fueron robados en la Capital Federal el año 1898, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se hace saber al público que han sido declarados caducos los títulos de la Deuda Interna Consolidada Nos 2237 al 2249, serie C, correspondientes á la Ley 5 de Junio 1893, en virtud de haberse ordenado la entrega de otros de igual valor al mencionado señor Dellepiane. Lo que se publica á los efectos del Art. 760 del Código de Comercio.—*G Doldan*.—Oficial Mayor Nº. 662-v-11-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1000. Números

43 118 165 187 245 317 658 796 807 1296

Serie B de $ 500. Números

108 225 285 362 723 753 868 994 1085 1138 1191 1300 1511 1576 1688 1855 1898 2023 2155 2403 2411 2490 2636 2647 2826

Serie C de $ 200. Números

359 585 597 677 811 1117 1354 1492 1572 1657 2010 2082 2146 2285 2645 2939 3107 3277 3278

Serie D de $ 50. Números

51 174 266 372 666 703 801 820 899 1288 1329 1467 1632 1671 1708 1755 1877

ATRASADOS:

Serie A Números

1024

Serie B Números

19 94 264 267 472 956 1323 1687 1889 2296 2401 2471 2565 2613 2754

Serie C Números

77 125 283 490 678 693 729 840 964 1248 1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1896 1899 1907 2009 2157 2219 2249 2269 2301 2581 2606 2727 2898 2953 3023 3142 3379 3407 3436 3470

Serie D Números

3 5 7 44 60 72 93 210 216 218 224 367 440 481 495 610 691 792 793 851 873 951 990 1013 1062 1066 1330 1396 1442 1506 1543 1611 1641 1678 1679 1728 1803 1833 1841 1896

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1903. Grupo Nº.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo I Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad seoproveeráiten, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6 Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m n), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios*. v-25-Octubre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Colector de rentas nacionales del Neuquén, don **Manuel Vidal**, para que dentro del término de quince días, comparezca á dar explicaciones del saldo que resulta en su contra, procedente de patentes y venta de papel sellado, así como también de los gastos que efectuó en la gira de inspección que hizo en el año 1899 en el Territorio de la Gobernación, bajo apercibimiento de lo que establece la citada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Septiembre 12 de 1902 —*Los Secretarios.* v-1º-Octubre

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros ó impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario.

v-3 Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del río Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos. Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centimetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centimetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo)*. Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLIC

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los artículos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaria y como garantía del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos é informes á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.

Rafael Súnico, Secretario. v-Oct.-25.

Consejo Nacional de Educacion

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de diez dias, para la construcción y colocación de 28 persianas de pino blanco, *Sistema Desplats*, para la escuela calle Rocha Nº. 426.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las 2 de la tarde.

Respecto de las condiciones é informaciones, ocurrir á la Secretaria del Consejo Nacional de Educación.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario.*

v-10 Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en queso abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902

v-25-Noviembre.

LICITACIONES.

En cumplimiento del Superior Decreto de fecha 29 de Agosto ppdo., llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación para inflamables en el Puerto de la Capital, de conformidad con las bases respectivas, con la Ley número 4051 y demás condiciones del proyecto preparado al efecto por la Inspección General de Navegación y Puertos.

Las propuestas se recibirán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se procederá á la apertura de las mismas. Estas vendrán en sobre cerrado y lacrado haciéndose constar en su cubierta el contenido, dia, hora y empleado que la recibe.

En la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3r Piso), se encuentran á disposición de los interesados la Memoria Descriptiva, Planos, Cómputos métricos, Pliegos de Condiciones y Bases de la Licitación, referentes á las obras proyectadas.

Se hace notar que las propuestas que no llenen los requisitos exigidos por el Art. 14 de la ley antes referida, serán devueltas á sus dueños sin mas trámite.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.—El Subsecretario. v 25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferro carril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 dias á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elías León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayor. Nº. 495 v-17-Octubre

División de Minas y Geologia

PEDIDO DE CATEO

Ushuaia, Julio 26 de 1902.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—José Romero, empleado, casado, domiciliado en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone:

Que deseando practicar un cateo en el paraje que más adelante indicaré, con el objeto de reconocer la existencia de las substancias minerales que corresponde á la primera categoría según el Código Nacional de Minas, á V. E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de acuerdo con el Art. 27 de la Ley de Minas. El paraje donde pido efectuar el cateo está situado sobre el canal de Beagle y empieza á cinco mil metros al Este del limite con la República de Chile. Según lo indica el croquis adjunto, desde donde empieza la superficie objeto de la presente solicitud, de cinco mil metros al Este del punto indicado por cuatro mil metros al Norte formando un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie. El terreno indicado es de propiedad fiscal y está ocupado con arreglo á la ley, por el que subscribe, que lo tiene poblado y cercado. Es justicia, etc. —*José Romero.* Presentada con un sólo ejemplar, hoy dos de Septiembre de mil novecientos dos, siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde.—Conste.—Hay un sello.—*Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que de á este expediente el trámite fijado por el Código de Mineria. —*Ibarguren* —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902 —Pase á Minas para cumplimiento á lo dispuesto en la resolución que precede. —*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1902.—Registrese y publiquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Mineria.—Notifiquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* Nº. 557-v 30-Sbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.991



Septiembre 24 de 1902—Francisco Del Alberti—Distinguir fósforos. (Venezuela 849).

v-30-Septiembre.

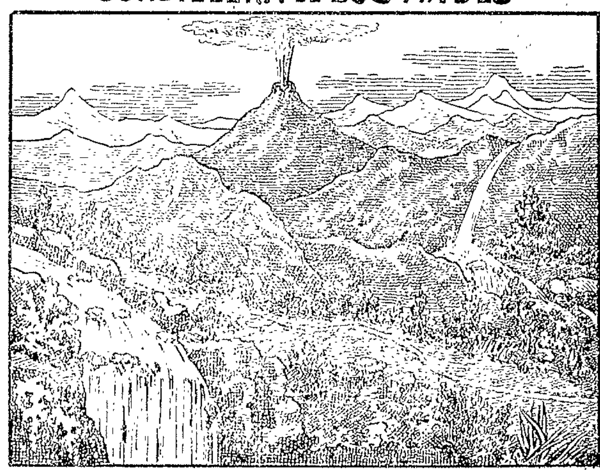
Acta N°. 11.011



Septiembre 29 de 1902—Freixas y Cia.—Distinguir aceites comestibles. (Moreno 430). v-4-Octubre.

Acta N . 11.007

CORDILLERA DE LOS ANDES



MARCA REGISTRADA

Septiembre 27 de 1902.—Bustamante Hnos.—Distinguir minerales y yerbas medicinales.—(B. Mitre 365) v-3 Octubre.

Acta N°. 10.958



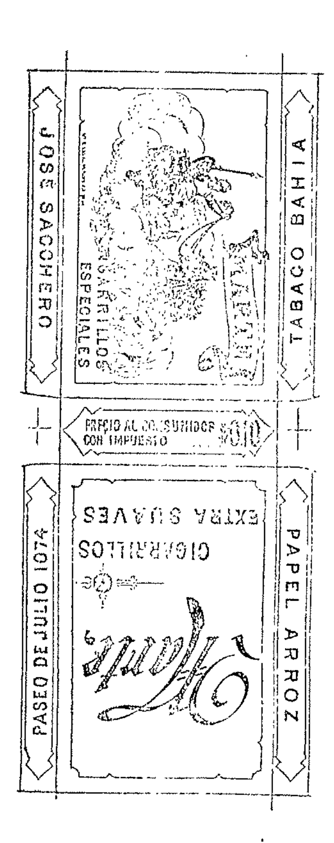
Septiembre 10 de 1902—B. R. de Azevedo y Cia.—Distinguir yerba mate. (Tucumán 745). v-2 Octubre.

Acta N°. 10.946



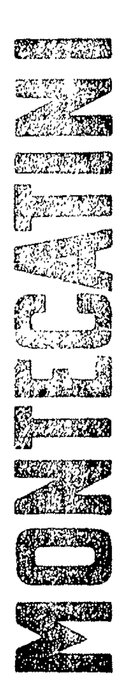
Septiembre 5 de 1902—Sociedad Anónima Destileria Bodegas y Cerveceria Germania—Distinguir vinos en general (Tucumán 745). v-2-Octubre.

Acta N°. 10.553



Mayo 3 de 1902—José Sacchero—Distinguir cigarrillos (Tucumán 745). v-3-Octubre.

Acta N°. 11.010



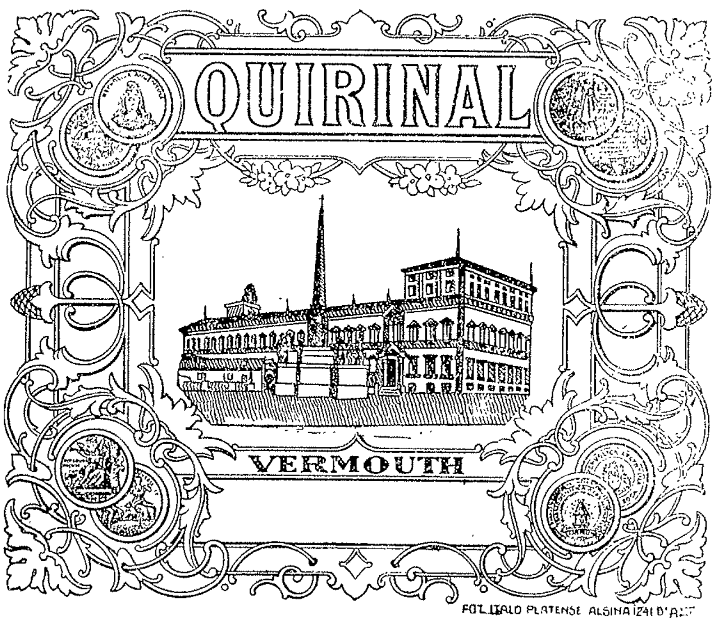
Septiembre 27 de 1902—Laurent fréres—Distinguir bebidas y licores en general. (Cuyo 2742). v-3-Octubre.

Acta N° 10.985

«El Vasco»

Septiembre 22 de 1902—Landáburu y Cª.—Distinguir artículos de ferreteria y máquinas agricolas. (Lima 1693). v-30-Sbre.

Acta Nº. 10.995.



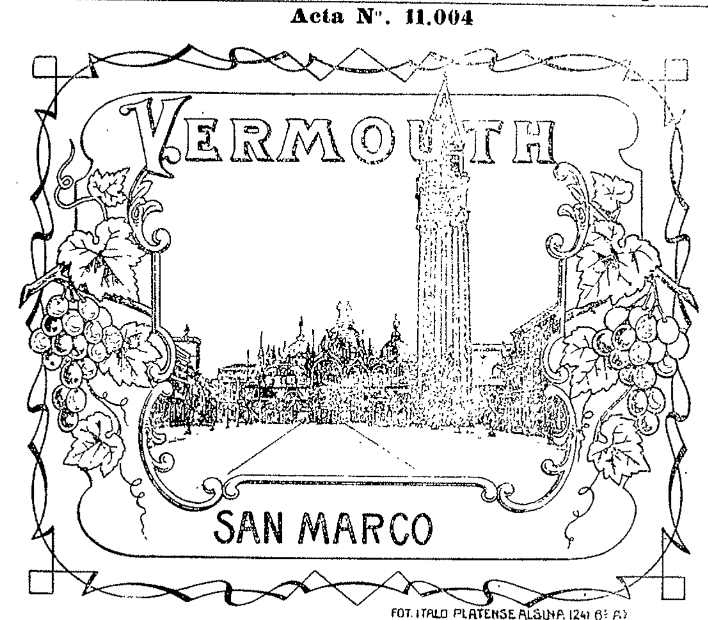
Septiembre 25 de 1902—Clarac fréres—Distinguir bebidas en general. (Cor ientes 1129)
v-1º-Octubre.

Acta Nº. 10.994



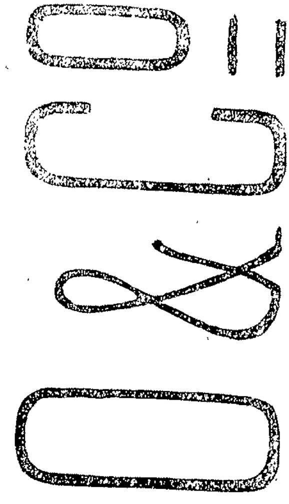
Septiembre 24 de 1902—M. Berçaitz y Cia.—Distinguir vinos y licores. (Lima 669.
v-30-Septiembre.

Acta Nº. 11.004



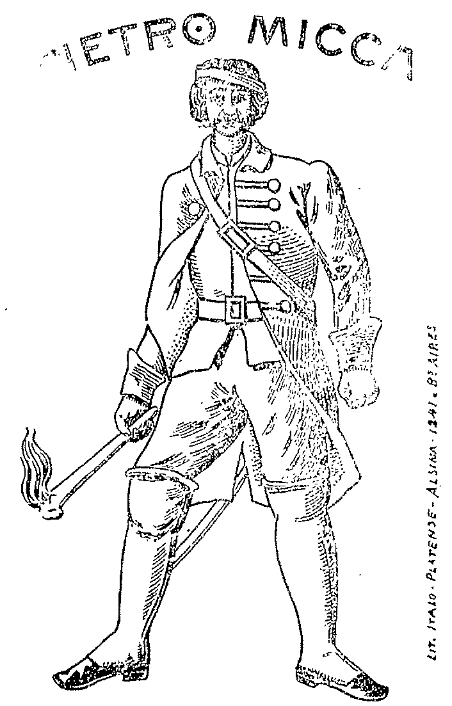
Septiembre 26 de 1902.—Juan Ruiz.—Distinguir vermouht y bebidas en general. (Rivadavia 1101).
v-2-Octubre.

Acta Nº. 11.003



Septiembre 26 de 1902—J. F. Plate—Distinguir cabulleria é hilos, articulos navales, cueros, mechas para luz incandescente. articulos y artefactos para iluminación. baterias de cocina de nikel, cobre, aluminio, fierro fundido, batido, enlozado ó estañado. articulos de fierro, acero, aluminio, cobre, peltre, nikel ó estaño, metal blanco y otras composiciones ó mezclas, articulos de ferreteria, quincalleria, cuchilleria, armeria, pintureria, papeleria, libreria, merceria, lamparèria, cristaleria, vidrios, cerámica, relojeria, muebleria, drogueria, talabarteria, sastreria, fotografia, canasteria, cepilleria y pinceles. (Defensa 540).
v-3 -Octubre.

Acta Nº. 11.009.



MARCA REGISTRADA

Septiembre 27 de 1902—José Bertola—Distinguir bebidas, vinos y licores. (Alsina 1241)
v-3.Octubre.

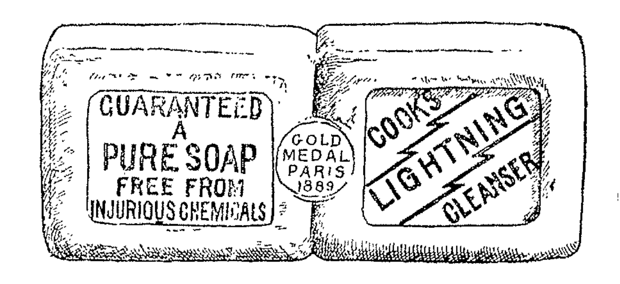
Acta Nº. 10.599.

«Envido»

Mayo 26 de 1902.—L. Labadens y Cia.—Distinguir vinos, licores y, bebidas en general.

v-1º-Octubre.

Acta N°. 11.005



ALMACEN, TIENDA, BOTICA, BAZAR, FERRETERIA, PELUQUERIA, y casas de BAÑOS

Pídase en toda casa de confianza, ya sea

SI HAY UN ARTÍCULO

Digno de recomendarse, es el excelente.

JABON INGLÉS

TRADE MARK B O W

"COOK'S"

TRADE MARK B O W

Que introducimos de Inglaterra de tiempo atrás siendo sus únicos agentes para la América del Sud

CALDWELL & DOUGLAS,

ÚNICOS INTRODUCTORES,

CHACABUCO 418

BUENOS AIRES

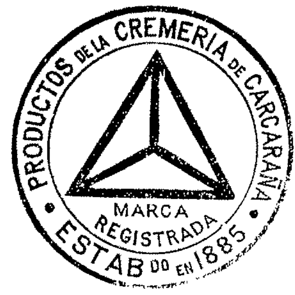
Es este un Jabon de primera calidad, muy eficaz por su buen lavado y especialmente económico por su duración y precio, siendo su condición de una elegante forma en cajas de carton con tres barras de dos grandes panes unidos envueltos en un papel contra la humedad y además su envoltorio debido

Las notables propiedades espumantes y de blanquear que en él se observan,—son debidas únicamente á su pureza y á la excelencia de las primeras materias que lo componen así tambien como á su muy esmerada elaboración.

No hubiéramos proclamado su valor real, á no ser las sinceras muestras de aceptación de parte del público que ha ya probado el JABON COOK'S en su primitiva aparición, y de quienes tenemos referencias, en las cuales manifiestan SERLES ESTE JABON INDISPENSABLE EN SUS CASAS, YA SEA PARA TOCADOR Ó BAÑOS, ETC.

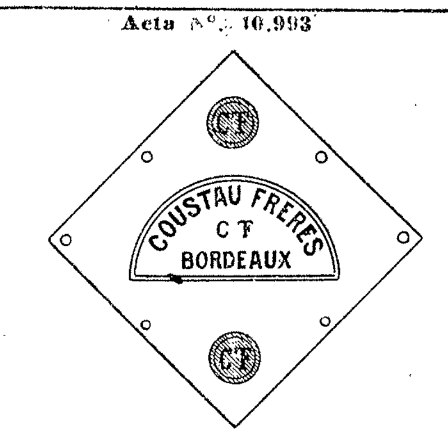
Septiembre 27 de 1902.—Edward Cook y C°. Ld.—Distinguir jabón.—(B. Mitre 343).
-v-3-de Octubre.

Acta N°. 11.008



Septiembre 27 de 1902—Cremería del Carcarañá—Distinguir comestibles y bebidas, productos de lechería, especialmente quesos, cremería, manteca, leche en todas sus formas, kefir, dulce de leche, jabón crema de leche, productos de chancho, jamones, tocinos, embutidos y grasas, miel, cera y demás productos de las abejas. (B. Mitre 365). v-3-Octubre.

Acta N°. 10.993



Septiembre 24 de 1902 Custau y Cie.—Distinguir vinos en general. (Tucumán 745).
v-30-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.